

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899993098-0	DIVISIÓN DE PERSONAL		
	Resoluciones	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. **0041** DE 2023

12 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL L DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 0049 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 382 y los numerales 4 y 4.1 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992 se determina la estructura y organización básica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Que dentro de la estructura de la Corporación esta contemplado el cargo de Director Administrativo de la Cámara de Representantes, como encargado de liderar y gestionar los asuntos administrativos de la misma, incluyendo los atinentes a la gestión del talento humano.

Que mediante la Resolución 003 de 2022, se modificó la Resolución 1146 de 2020, de manera que el Director Administrativo delegó en el Jefe de la División de Personal, las funciones asociadas al sistema de estímulos y entre ellas, la función de *"1.6.1 Reglamentar lo pertinente para la creación, otorgamiento y funcionamiento de los estímulos e incentivos para los funcionarios públicos de la Corporación."*

Por otra parte, la Resolución 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó en el Jefe de la División Jurídica la función de *"Dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes"*, y contemplada en lo dispuesto por el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1318 de 2009.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados, en el desempeño de su labor y de contribuir

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 839999098-0	DIVISIÓN DE PERSONAL		
	Resoluciones	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	2 de 3

RESOLUCIÓN No. **0041** DE 2023 **12 ENE. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL L DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 0049 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022"

al cumplimiento de los resultados institucionales.

Que el literal l del artículo tercero de la Resolución 0049 del 16 de diciembre de 2022, dispone que:

l) Para estudios de educación formal, educación formal básica primaria, secundaria, pregrado o postgrado, haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior con mínimo tres punto cinco (3.5) (escala de 0 a 10), o siete punto cinco (7.5) (escala de 0 a 10) en el promedio de calificaciones obtenidas, de acuerdo con la forma de calificación de la entidad educativa.

Que la Constitución Política en el artículo 13 dispone que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."*

Que la Corte Constitucional en sentencia C-586 de 2016 ha establecido que el artículo 13 prohíbe las diferencias de trato que conlleven a la vulneración de derechos fundamentales, para lo cual ha enumerado criterios no taxativos conocidos como "categorías sospechosas", que han sido usados de manera histórica para afectar el derecho a la igualdad y demás derechos.

Que en virtud de salvaguardar el derecho a la igualdad y en aras de cumplir con la normativa citada anteriormente, se hace necesario modificar el literal l del artículo tercero de la Resolución 0049 de 16 de diciembre de 2022.

Que, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el literal l del artículo tercero de la Resolución 0049 de 16 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA HIT: 899999998-0	DIVISIÓN DE PERSONAL		
	Resoluciones	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	3 de 3

0041

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2023

12 ENE. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL L DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 0049 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022"

l) Para estudios de educación formal, educación formal básica primaria, secundaria, pregrado o postgrado, haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior con mínimo tres punto cinco (3.5) (escala de 0 a 5), o siete punto cero (7.0) (escala de 0 a 10) en el promedio de calificaciones obtenidas, de acuerdo con la forma de calificación de la entidad educativa.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución modifica expresamente el literal l del artículo tercero de la Resolución 0049 del 16 de diciembre de 2022, y rige a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO: El resto del contenido de la Resolución 0049 del 16 de diciembre de 2022 se mantiene vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

1



DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO

Jefe División de Personal



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

Jefe División Jurídica

Proyectó: María José Ruiz/ CPS 0923-23 MJRR